



Resolución Ministerial

Lima, ...15 de noviembre... del 2021.

Visto, el Expediente N° 21-060876-001, que contiene el Proveído 304-2021-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 1098-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, el Proveído N° 417-2021-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 1187-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, el Proveído N° 585-2021-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 1316-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA y el Proveído N° 635-2021-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 1418-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA emitidos por la Dirección General de Operaciones en Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 197-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 179-2021-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 1733-2021-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1518-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;

Que, el Decreto de Urgencia N° 047-2021 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de mayo de 2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la implementación de Centros de Alto Flujo (CAF), para ampliar la oferta de servicios de salud durante la Emergencia Sanitaria declarada por la COVID -19, el cual tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que permitan fortalecer la cartera de servicios de los establecimientos de salud de Lima Metropolitana y Gobiernos Regionales del ámbito nacional, mediante la implementación de Centros de Alto Flujo (CAF), con la finalidad de descongestionar las Unidades de Cuidados Intensivos de los diversos Hospitales durante la Emergencia Sanitaria de la COVID-19, reforzando la capacidad de respuesta de tales establecimientos de salud;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Salud para que, a través de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central,



de manera excepcional, efectúe las contrataciones para la adquisición de equipamiento biomédico, equipos de oxigenoterapia de alto flujo, plantas de oxígeno medicinal, dispositivos individuales, sistema de respaldo de energía y otros dispositivos de abastecimiento, así como servicios relacionados necesarios para la implementación de Centros de Alto Flujo (CAF) para el uso de los establecimientos de salud a cargo de las demás Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)"*;

Que, mediante el Proveído 304-2021-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 1098-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA complementado con el Proveído N° 417-2021-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 1187-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, Proveído N° 585-2021-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 1316-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA y Proveído N° 635-2021-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 1418-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA la Dirección General de Operaciones en Salud remitió a la Oficina General de Administración el requerimiento y las especificaciones técnicas para la "ADQUISICIÓN DE TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (383) EQUIPOS PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO";

Que, con fecha 06 de agosto de 2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005176-2021 por el monto de S/ 12 443 670,00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), para la ADQUISICIÓN DE TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (383) EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO";

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de agosto del 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., la Orden de Compra N° 0000793-2021/UE 001 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO", por la cantidad de trescientos ochenta y tres (383) unidades por el monto de S/ 12 443 670,00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar, que los bienes serán entregados en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 197-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 19 de agosto del 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la Contratación Directa correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO" por el monto de S/ 12 443 670,00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones,





Resolución Ministerial

Lima, 15 de noviembre del 2021.

pruebas y de ser el caso, los casos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor;



Que, mediante Resolución Directoral N° 284-2021-OGA/MINSA del 23 de agosto de 2021, se aprueba la Vigésima Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 158 la Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (383) EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO" por el monto total de S/ 12 443 670,00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) incluido IGV;



Que, con fechas 10 de agosto y 01 y 08 de setiembre del 2021 la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., de acuerdo a las Guías de Remisión Nros. 001-0070605, 001-0070606, 001-0069776, 001-0069777, 001-0069778, 001-0069779, 001-0069780 y 001-0070941, recepcionadas por la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, realiza la entrega de trescientos ochenta y tres (383) unidades del bien denominado "EQUIPO PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO", correspondiente a la Orden de Compra N° 0000793-2021/UE 001 MINSA;



Que, mediante Formato 02 N° 138-2021-OA-OGA/MINSA de fecha 15 de octubre del 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO";



Que, mediante Informe Técnico N° 179-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 15 de octubre de 2021 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, concluye que la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO" por el monto total de S/ 12 443 670,00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) incluido IGV, se configura bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos en concordancia con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento;



Que, mediante Memorándum N° 1733-2021-OGA/MINSA de fecha 15 de octubre de 2021 la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: *"(...) En dichas situaciones, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales";*

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 047-2021 dispone que para las contrataciones previstas en el numeral 2.2 del citado Decreto de Urgencia que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere





Resolución Ministerial

Lima, ...15 de...Noviembre... del...2021.

obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, de igual manera, el numeral 101.4 dispone que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1518-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e), y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 047-2021; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO" por el monto total de S/ 12 443 670,00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL





SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES)) incluido IGV, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.



HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

